

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, miércoles 9 de diciembre de 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 000035
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA"

1.- **CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de octubre de 1992, ante la Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0002675 el 5 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2661 L.I. el 12 de noviembre de 1992.

2.- **DENOMINACIÓN Y PLAZO.**- La compañía se denomina LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA" y tiene un plazo de duración de noventa años.

3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. b) Importación y exportación de materias primas para productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. c) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: Primero.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. Segundo.- De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Tercero.- De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. Cuarto.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados y alimenticios. Quinto.- De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información. Sexto.- De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas. Séptimo.- De ropa confeccionada y de tejidos. Octavo.- De toda clase de licores. Noveno.- De artículos deportivos. Décimo.- De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios. Décimo Primero.- De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. Décimo Segundo.- De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios. Décimo Tercero.- De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria. Décimo Cuarto.- De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos. Décimo Quinto.- De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería. Décimo Sexto.- De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial. Décimo Séptimo.- De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Décimo Octavo.- De productos de cuero, de artesanías, y, de instrumentos de música. d) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioquímicos. Se podrá dedicar al ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La Compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administración a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen. f) La Compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao y soya. g) La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. h) También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. i) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. j) Podrá dedicarse a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. k) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. l) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital social de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes.

5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

6.- **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/2'000.000.00.

7.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.

Guayaquil, 4 de diciembre de 1992
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL

EL TELÉGRAFO

Guayaquil, miércoles 9 de diciembre de 1992